

Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



RAC - 13

REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO

2024



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 017/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente, conforme señala el Artículo 2 de la mencionada Ley: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército".

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el Título III Capítulo III, determina en su Artículo 25° que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado.../// el Artículo 29° del mismo Estatuto, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico, "(...) c. Realizar el análisis de los problemas académicos, disciplinarios, administrativos, financieros y jurídicos no contemplados en los Reglamentos, dando soluciones a los mismos. d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica. /// (...)."; y en su Artículo 30° señala: "Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son **INAPELABLES**, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado del más alto nivel académico y disciplinario".

Que, el REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO RAC-13, aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 021/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en su Artículo 1° textual: "DEFINICIÓN El presente Reglamento es un conjunto de normas y procedimientos que regulan la otorgación de Descuentos a Estudiantes del Nivel Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"- EMI." .../// "Artículo 3°. FINALIDAD Garantizar la otorgación de Descuentos a los Estudiantes civiles que carecen de recursos económicos suficientes, de acuerdo a políticas y disponibilidad presupuestaria, porcentajes establecidos y requisitos exigidos en el presente Reglamento.".../// "Artículo 36°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, las Unidades Académicas, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia".



HT 237856



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 017/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

Que, mediante INFORME TECNICO EMI-DNAAF-UAF-TES. INF. TEC. No. 031/2024, de fecha Agosto 29 de 2024, elaborado por el Responsable del Área de Tesorería en su análisis y conclusiones indica: **"INSCRIPCIONES GESTION 2024: en el mes de noviembre del 2023 se apertura las inscripciones para la Gestión 2024, acción destina a motivar a la población estudiantil para realizar una inscripción anticipada a la Escuela Militar de Ingeniería y poder operativizar el Reglamento de Descuentos de Grado (RAC 13) actualizado, aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 021/2023, el cual propone la implementación o Incremento de los siguientes descuentos:**

- ADICIONAR EL DESCUENTO A EGRESADOS LICEO MILITAR Y UNIDAD EDUCATIVA DE EJERCITO DEL 20%
- QUE EL DESCUENTO DEL PRONTO PAGO SE PUEDA ADICIONAR A OTRO DESCUENTO
- DESCUENTOS A HIJOS DE PERSONAL ESCALAFON DE ARMAS DE LAS FUERZAS Y AGREGADOS MILITARES ART 13 CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER EL DESCUENTO, ELIMINAR EL REQUISITO DE APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA
- DESCUENTOS A HIJOS DE PERSONAL DEL ESCALAFON DE SERVICIOS, CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SECTOR DEFENSA, INCREMENTO AL 30% DE DESCUENTO

"ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO. Este descuento evidentemente afectará a los Ingresos de la EMI, considerando que cada descuento otorgado es la institución que asume a ese gasto; dichos gastos son considerados en su mayoría como Fijos, es decir, que no son atribuibles a la Cantidad de Servicios que se realiza en una Unidad Académica./// En vista que la Asociación de Esposas del Ejército y la Escuela Militar de Ingeniería se deben a la misma Fuerza Militar, el Ejército, se deberá otorgar el descuento luego de haber suscrito un **Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Esposas del Ejército y la Escuela Militar de Ingeniería.**/// La adición de un Capítulo al Reglamento "Descuentos de Grado" RAD-13, con el fin de beneficiar a las **Esposas de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas**, como miembros de la Asociación de Esposas del Ejército con un 30% de descuento, deberá ser realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y el Convenio Interinstitucional deberá ser motivado por la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria (...)./// **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.** - por lo anteriormente expuesto de manera técnica, y de acuerdo al procedimiento determinado por la Dirección Nacional de Planificación, se describe la propuesta de modificación del RAC-13 "Descuentos de Grado", de acuerdo a los cuadros comparativos.



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 017/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

NORMA VIGENTE	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 7°. DEFINICIONES</p> <p>Para efectos de este Reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones:</p> <p>Descuento: Es la reducción al precio o valor establecido para las cuotas (No aplicable a la cuota inicial, servicio de atención médica y extensión universitaria).</p> <p>Cuota Inicial: Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una sola vez en cada semestre.</p> <p>Colegiatura o Cuota Mensual: Pago realizado por los Estudiantes por concepto de 5 (Cinco) cuotas mensuales en cada semestre.</p> <p>Servicio de Atención Médica: Pago con carácter obligatorio realizado por el estudiante una vez en cada semestre, este servicio cubre todos los casos de emergencias y urgencias médicas que ocurran en cualquier área perteneciente a la entidad.</p> <p>Extensión Universitaria: Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una vez en cada semestre.</p>	<p>Artículo 7°. DEFINICIONES</p> <p>Para efectos de este Reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones:</p> <p>Descuento: Es la reducción al precio o valor establecido para las cuotas (No aplicable a la cuota inicial, servicio de Servicio de Bienestar Estudiantil y extensión universitaria).</p> <p>Cuota Inicial: Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una sola vez en cada semestre.</p> <p>Colegiatura o Cuota Mensual: Pago realizado por los Estudiantes por concepto de 5 (Cinco) cuotas mensuales en cada semestre.</p> <p>Servicio de Bienestar Estudiantil: Pago con carácter obligatorio realizado por el estudiante una vez en cada semestre, este servicio cubre todos los casos de emergencias y urgencias tanto Médicas como Psicológicas que ocurran en cualquier área perteneciente a la entidad.</p> <p>Extensión Universitaria: Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una vez en cada semestre.</p>	<p>Se aclara que la recaudación es para el Servicio de Bienestar Estudiantil en relación a la atención de las Unidades Médicas y psicológicas bajo recomendación del informe Tributario EMI-DNAAF-CC-TRIB N°002/2024</p>
<p>ARTÍCULO 8° TIPOS DE DESCUENTO</p> <p>a. A Hijos de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas y Agregados Militares.</p> <p>b. A Hijos de personal del Escalafón de Servicios, Civil de las Fuerzas Armadas y Sector Defensa.</p> <p>c. A Hijos de funcionarios de la Escuela Militar de Ingeniería.</p> <p>d. A Hijos de Docentes de la Escuela Militar de Ingeniería.</p> <p>e. A Graduados de la Escuela Militar de Ingeniería.</p> <p>f. Por cantidad de Hermanos.</p> <p>g. A egresados de la Unidad Educativa del Ejército y del Liceo Militar del Ejército.</p> <p>h. A otras instituciones por convenio.</p> <p>i. Por Pronto Pago.</p>	<p>ARTÍCULO 8° TIPOS DE DESCUENTO</p> <p>a. A Hijos de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas y Agregados Militares.</p> <p>b. A Hijos de personal del Escalafón de Servicios, Civil de las Fuerzas Armadas y Sector Defensa.</p> <p>c. A Hijos de funcionarios de la Escuela Militar de Ingeniería.</p> <p>d. A Hijos de Docentes ACTIVOS de la Escuela Militar de Ingeniería.</p> <p>e. A TITULADO de la Escuela Militar de Ingeniería.</p> <p>f. Por cantidad de Hermanos.</p> <p>g. A egresados de la Unidad Educativa del Ejército y del Liceo Militar del Ejército.</p> <p>h. Otras instituciones por convenio y organizaciones sociales.</p> <p>i. Por Pronto Pago.</p> <p>j. A Esposas de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas.</p>	<p>Se incluye el inciso j. A Esposas de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas del Artículo 8°.</p> <p>Se incluye un (1) inciso propuesto por las Unidades Académicas.</p>
<p>CAPÍTULO V DESCUENTO A HIJOS DE DOCENTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</p> <p>Artículo 20° DEFINICIÓN Son descuentos aplicados a hijos(as) de los docentes que prestan servicios académicos en la Escuela Militar de Ingeniería con antigüedad igual o mayor a 3 años, el descuento alcanza: 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas este descuento es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.</p>	<p>CAPÍTULO V DESCUENTO A HIJOS DE DOCENTES ACTIVOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</p> <p>Artículo 20° DEFINICIÓN Son descuentos aplicados a hijos(as) de los docentes que prestan servicios académicos en la Escuela Militar de Ingeniería con antigüedad igual o mayor a 3 años, el descuento alcanza: 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas este descuento es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.</p>	<p>Se aclara la pertenencia del descuento</p>





RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 017/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

<p>CAPÍTULO VI DESCUENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Artículo 23°. DEFINICIÓN Beneficio concedido a graduados de la Escuela Militar de Ingeniería e Hijos de graduados, que deseen continuar estudios en esta Casa de Estudios Superiores como sigue: I. GRADUADOS QUE SE ACOJAN A LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL El monto de Descuento alcanza al 100 % del pago por concepto de convalidación de Asignaturas y del 30 % al 50 % de la Colegiatura. II. HIJOS GRADUADOS DE LA EMI El monto de Descuento es del 10 % extensivo a los Cursos Preuniversitarios.</p>	<p>CAPÍTULO VI DESCUENTO A TITULADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Artículo 23°. DEFINICIÓN Beneficio concedido a estudiantes Titulados de la Escuela Militar de Ingeniería e Hijos de graduados, que deseen continuar estudios en esta Casa de Estudios Superiores como sigue: I. GRADUADOS QUE SE ACOJAN A LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL El monto de Descuento alcanza al 100 % del pago por concepto de convalidación de Asignaturas y del 30 % al 50 % de la Colegiatura. II. HIJOS GRADUADOS DE LA EMI El monto de Descuento es del 10 % extensivo a los Cursos Preuniversitarios..</p>	<p>Se adecua la redacción</p>
<p>CAPÍTULO VIII DESCUENTO A EGRESADOS DE LA "UNIDAD EDUCATIVA DEL EJÉRCITO" Y DEL "LICEO MILITAR DEL EJÉRCITO" Artículo 29°. DEFINICIÓN Son descuentos aplicados a los estudiantes egresados de la Unidad Educativa del Ejército y del Liceo Militar del Ejército "Tte. Edmundo Andrade", el descuento alcanza al 20% de las cuotas mensuales o colegiaturas; el descuento es aplicable a cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.</p>	<p>CAPÍTULO VIII DESCUENTO A EGRESADOS DE LA "UNIDAD EDUCATIVA DEL EJÉRCITO" Y DEL "LICEO MILITAR DEL EJÉRCITO" Artículo 29°. DEFINICIÓN Son descuentos aplicados a los estudiantes egresados de la Unidad Educativa del Ejército y del Liceo Militar del Ejército "Tte. Edmundo Andrade", el descuento alcanza al 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas; el descuento es aplicable a cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.</p>	<p>Se incrementa el % de Descuento del 20% al 30%</p>
<p>CAPÍTULO IX DESCUENTO POR CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES Artículo 32°. DEFINICIÓN Descuento para Estudiantes patrocinados por instituciones públicas o privadas, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos y porcentajes: a. Se debe contar con un Convenio Marco. b. Los descuentos no deben sobrepasar del 20% de la Cuota mensual. c. Cancelación obligatoria del 100% de la Cuota Inicial, Servicio de Atención Médica y Extensión Universitaria. b. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento)</p>	<p>CAPÍTULO IX DESCUENTO PARA ESTUDIANTE MEDIANTE CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Artículo 32°. DEFINICIÓN Descuento para Estudiantes patrocinados por instituciones públicas o privadas, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos y porcentajes: a. Se debe contar con un Convenio Marco. b. Los descuentos no deben sobrepasar del 30% de la Cuota mensual. c. Cancelación obligatoria del 100% de la Cuota Inicial, Servicio de Bienestar Universitario, Certificado de notas y Extensión Universitaria. d. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento)</p>	<p>Se incrementa el % de Descuento del 20% al 30% y se hace la aclaración referente a el Certificado de notas.</p>
<p>CAPÍTULO XI DESCUENTO A ESPOSAS DE PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Artículo 35°. DEFINICIÓN Son descuentos aplicados a Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas reconocidas según estipula por las Normas Bolivianas. El descuento alcanzara el 30% de las Cuotas Mensuales o colegiaturas, siendo aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera a Nivel Grado Artículo 36° REQUISITOS</p>	<p>CAPÍTULO XI DESCUENTO A ESPOSAS DE PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Artículo 35°. DEFINICIÓN Son descuentos aplicados a Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas reconocidas según estipula por las Normas Bolivianas. El descuento alcanzara el 30% de las Cuotas Mensuales o colegiaturas, siendo aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera a Nivel Grado Artículo 36° REQUISITOS</p>	<p>Inclusión al Capítulo XI "descuentos a Esposas de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas del 30% con dos (2) Artículos.</p>



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
 RCSA REG. N° 017/2024**

La Paz, 26 de septiembre de 2024

	<p>a) Fotocopia de Carnet (indicando casado/casada) del Oficial Esposo y de la Esposa b) Fotocopia Simple de Certificado de Matrimonio (vigente) c) Cancelación del formulario T-03 (Formulario de solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento)</p> <p>Artículo 37°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO</p> <p>a) En caso de reprobación de una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al descuento obtenido. b) Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de Cada materia reprobada.</p>	
<p>CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Artículo 35°. Vigencia</p> <p>El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones contrarias al mismo</p> <p>Artículo 36°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO</p> <p>La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, las Unidades Académicas, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación periódicamente revisarán el presente reglamento y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.</p>	<p>CAPITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Artículo 38°. Vigencia</p> <p>El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones contrarias al mismo</p> <p>Artículo 39°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO</p> <p>La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, las Unidades Académicas, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación periódicamente revisarán el presente reglamento y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.</p>	<p>Corrección de Numero de Capitulo y Artículos</p>

"CONCLUSIONES: A. De acuerdo con la revisión efectuada al **REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO RAC-13**, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 021/2023 de 22 de noviembre de 2023, se determina la necesidad de actualizar los diferentes Capítulos y Artículos del RAC-13, tomando como base la tendencia de Aceptación de los descuentos y las propuestas de actualización de las diferentes Unidades Académicas dependientes de esta Casa de Estudios Superiores./// **B.** La propuesta de actualización del Reglamento de Descuento de Grado RAC-13 se encuentran descrita en el análisis del presente informe, de conformidad al Formato dispuesto por la Dirección Nacional de Planificación; mismo que dejamos a consideración del Consejo Superior Académico para su aprobación.

Que, mediante INFORME – TECNICO EMI – DNP. INF. N° 142/2024 de fecha septiembre 04 de 2024, elaborado por el Director Nacional de Planificación, dentro de su conclusión y recomendación señala textual: **"CONCLUSIONES** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del Reglamento RAC-13 "Descuentos de Grado", tiene un respaldo normativo legal en actual vigencia y se encuentra coherente para su aprobación de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería./// **RECOMENDACIONES.** Por lo descrito anteriormente,



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 017/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

es **VIABLE la propuesta de modificación del Reglamento RAC-13 "Descuentos de Grado"** (ADJUNTO), de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", me permito recomendar a su Autoridad remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, para la emisión del respectivo informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento".

Que, en la Propuesta de modificación se consideró la Habilitación del **Descuento del Liceo Militar y Unidad Educativa del Ejército que fue del 20%**, el cual hasta la fecha (19/08/2024) solo se encuentra **5 estudiantes** inscritos a nivel Nacional, demostrando que falta Estimulo de Mercado./// En relación con el Capítulo IX "**Descuentos por Convenio con otras Instituciones y Organizaciones Sociales**" del **20%**, se evidencia que, a pesar de realizar todas las gestiones para suscribir convenios, estos no fueron efectivos, ya que a nivel nacional no existen **Estudiantes Inscritos con este descuento**.

Que, como se evidencia, el porcentaje del 20%, no causa el efecto esperado para ambos descuentos, en ese sentido se propone **incrementar al 30% los mencionados descuentos**, para fines de realizar una nueva evaluación de mercado y se pueda captar más Estudiantes para la Escuela Militar de Ingeniería.

Que, el **REQUERIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE DESCUENTOS A ESPOSAS DE PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**: en la reunión motivada por el Informe **EMI-DNAAF-UAF-PPTO-TES-CONTA. INF. N° 004/2024**, con las Unidades Académicas, la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y la Dirección Nacional de Planificación, con la presencia del Señor Rector de la Escuela Militar de Ingeniería, los Directores de Grado y otras Autoridades proponen la creación de un Descuento para **Esposas de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas**, con la finalidad de poder acoger ese sector de mercado y bajo la garantía de continuidad (menos probabilidad de desertión) por ser parte de las Fuerzas Armadas, **brindando un Descuento del 30%**.

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME EMI-DNJ-ADM. N° 337/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 **CONCLUYE** textual: "*Del análisis efectuado al presente trámite y los antecedentes aparejados al mismo, se concluye lo siguiente:*

1. *Que, la solicitud motivada por las Unidades Académicas, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Planificación, en presencia del Señor Rector de la Escuela Militar de Ingeniería, más los Directores de Grado y otras Autoridades, se propuso la creación de un Descuento para las Esposas del Personal de Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de poder acoger a ese sector de mercado y bajo la garantía de continuidad por ser parte de las Fuerzas Armadas, brindando un Descuento del 30%.*
2. *Que la propuesta por lo descrito anteriormente, es viable para la modificación del Reglamento RAC-13 "Descuentos de Grado" proponiéndose la actualización de Diferentes Capítulos del REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO RAC-13 tomando como base la tendencia de Aceptación de los descuentos y las propuestas de actualización de las diferentes Unidades Académicas dependientes de esta Casa de Estudios Superiores.*



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 017/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

Asimismo, **RECOMIENDA:**

- Remitir a Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería, los antecedentes e informe emitido en su orden, para la proyección de la Resolución del Consejo Superior Académico respecto a la actualización de Diferentes Capítulos del REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO RAC-13.
- Elevar a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico de la Escuela Militar de Ingeniería, la solicitud de la secretaria general de la Escuela Militar de Ingeniería.
- Emitida la **Resolución del Consejo Superior Académico**, encomendar a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros de esta Casa de Estudios Superiores, para el cumplimiento de la resolución emitida.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del **REGLAMENTO RAC-13 "DESCUENTOS DE GRADO"**, propuesto por el responsable del Área de Tesorería dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros; analizado y revisado por la Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería, mediante Informe Técnico EMI - DNP. INF. N° 142/2024 de septiembre 04 de 2024.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Direcciones de Unidades Académicas y Direcciones del Tecnológico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Juan Carlos Patzi Mejía
DECANO EMI


Cnl. DAEN Mario R. Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA




**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 017/2024**

La Paz, 26 de septiembre de 2024


Cnl. DAEN Freddy M. Balderrama Medrano
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Jhonny Artezana Cáceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1º. DEFINICIÓN	1
Artículo 2º. OBJETO	1
Artículo 3º. FINALIDAD	1
Artículo 4º. ALCANCE	1
Artículo 5º. BASE LEGAL	2
Artículo 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
Artículo 7º. DEFINICIONES.....	3
Artículo 8º. TIPOS DE DESCUENTO.....	3
Artículo 9º. DURACIÓN DE LOS DESCUENTOS.....	4
Artículo 10º. RESTRICCIONES DE DESCUENTOS	4
CAPÍTULO II.....	6
DESCUENTO A HIJOS DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y AGREGADOS MILITARES.....	6
Artículo 11º. DEFINICIÓN	6
Artículo 12º. REQUISITOS	6
Artículo 13º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO	7
CAPÍTULO III.....	8
DESCUENTOS A HIJOS DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE SERVICIOS, CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SECTOR DEFENSA	8
Artículo 14º. DEFINICIÓN.....	8
Artículo 15º. REQUISITOS.....	8
Artículo 16º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	8
CAPÍTULO IV	10
DESCUENTO A HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA	10
Artículo 17º. DEFINICIÓN.....	10
Artículo 18º. REQUISITOS.....	10
Artículo 19º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL	

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

DESCUENTO.....	10
CAPÍTULO V	12
DESCUENTO A HIJOS DE DOCENTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA.....	12
Artículo 20º. DEFINICIÓN.....	12
Artículo 21º. REQUISITOS.....	12
Artículo 22º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	12
CAPÍTULO VI	14
DESCUENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA .	14
Artículo 23º. DEFINICIÓN	14
Artículo 24º. REQUISITOS	14
Artículo 25º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	15
CAPÍTULO VII.....	16
DESCUENTO POR CANTIDAD DE HERMANOS.....	16
Artículo 26º. DEFINICIÓN.....	16
Artículo 27º. REQUISITOS	16
Artículo 28º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	16
CAPÍTULO VIII	17
DESCUENTO A EGRESADOS DE LA “UNIDAD EDUCATIVA DEL EJÉRCITO” Y DEL “LICEO MILITAR DEL EJÉRCITO”.....	17
Artículo 29º. DEFINICIÓN.....	17
Artículo 30º. REQUISITOS	17
Artículo 31º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	17
CAPÍTULO IX	19
DESCUENTO POR CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	19
Artículo 32º. DEFINICIÓN.....	19
Artículo 33º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	19

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO X	20
DESCUENTO POR PRONTO PAGO.....	20
Artículo 34º. DEFINICIÓN.....	20
CAPÍTULO XI	21
DESCUENTO A ESPOSAS DE PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	21
Artículo 35º. DEFINICIÓN.....	21
Artículo 36º. REQUISITOS	21
Artículo 37º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.....	21
CAPÍTULO XII	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	23
Artículo 38º. VIGENCIA	23
Artículo 39º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ..	23



REGLAMENTO DE DESCUENTOS
DE GRADO

CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. DEFINICIÓN

El presente Reglamento es un conjunto de normas y procedimientos que regulan la otorgación de Descuentos a Estudiantes del Nivel Grado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI.

Artículo 2º. OBJETO

Establecer la normativa que regula la asignación de Descuentos a los Estudiantes del Nivel de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI, el cual tiene como propósito el de incentivar al Estudiante en la obtención de un Grado Académico en cumplimiento con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

Artículo 3º. FINALIDAD

Garantizar la otorgación de Descuentos a los Estudiantes civiles que carecen de recursos económicos suficientes, de acuerdo a políticas y disponibilidad presupuestaria, porcentajes establecidos y requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 4º. ALCANCE

El presente Reglamento, es de uso y aplicación a Nivel Grado en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal.



REGLAMENTO DE DESCUENTOS
DE GRADO

CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

Antonio José de Sucre”- EMI, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.


Artículo 5º. BASE LEGAL

El presente Reglamento, tiene la siguiente base legal que lo sustenta:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N° 1405 Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.
- c. Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- d. Ley N° 1202 promulgada el 18 de julio de 2019, Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.
- e. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- f. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son aplicables para todos los Estudiantes que inicien cursos en el Preuniversitario y el Nivel Grado en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

Artículo 7º. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones:

Descuento: Es la reducción al precio o valor establecido para las cuotas (No aplicable a la cuota inicial, servicio de atención médica y extensión universitaria).

Cuota Inicial: Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una sola vez en cada semestre.

Colegiatura o Cuota Mensual: Pago realizado por los Estudiantes por concepto de 5 (Cinco) cuotas mensuales en cada semestre.


Servicio de Atención Médica: Pago con carácter obligatorio realizado por el estudiante una vez en cada semestre, este servicio cubre todos los casos de emergencias y urgencias médicas que ocurran en cualquier área perteneciente a la entidad.

Extensión Universitaria: Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una vez en cada semestre.

Artículo 8º. TIPOS DE DESCUENTO

La Escuela Militar de Ingeniería otorga, los siguientes Descuentos:

- a. A Hijos de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas y Agregados Militares.
- b. A Hijos de Personal del Escalafón de Servicios, Civil de las Fuerzas Armadas y Sector Defensa.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024


- c. A Hijos de Funcionarios de la Escuela Militar de Ingeniería.
- d. A Hijos de Docentes Activos de la Escuela Militar de Ingeniería.
- e. A Hijos de Graduados de la Escuela Militar de Ingeniería.
- f. Por Cantidad de Hermanos.
- g. A egresados de la Unidad Educativa del Ejército y del Liceo Militar del Ejército.
- h. A otras Instituciones por Convenio y organizaciones sociales.
- i. Por Pronto Pago.
- j. A Esposas de Personal del Escalafón de Armas de las Fuerzas Armadas.

Artículo 9º. DURACIÓN DE LOS DESCUENTOS

De acuerdo a lo determinado en el presente Reglamento, los Descuentos son otorgados como un beneficio a la naturaleza de los beneficiarios; por consiguiente, la duración del Descuento es para toda la Carrera Académica.

Artículo 10º. RESTRICCIONES DE DESCUENTOS

- a. Los Descuentos no tienen carácter acumulativo, son intransferibles e imposterables.
- b. A los Tipos de Descuentos detallados en el Artículo 8º del Presente Reglamento, solamente se le podrá adicionar el Pronto

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

Pago.



REGLAMENTO DE DESCUENTOS
DE GRADO

CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

CAPÍTULO II DESCUENTO A HIJOS DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y AGREGADOS MILITARES

Artículo 11º. DEFINICIÓN

Son Descuentos aplicados a hijo(as) del personal del Escalafón de las Fuerzas Armadas, del Servicio Activo o Pasivo egresado de los Institutos Militares de Formación profesional de Oficiales y Sargentos de Bolivia y sus homólogos en el extranjero cuyo monto alcanzara al 40% de las cuotas mensuales o colegiaturas. Este descuento se incrementará al 50% para el segundo hijo y al 100% para el tercer hijo.

Es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.

Artículo 12º. REQUISITOS

- a. Fotocopias legalizadas del Carnet de COSSMIL del Asegurado Titular vigente y del Asegurado Beneficiario.
- b. Fotocopia del Carnet de Identidad del Padre o Madre.
- c. Para hijo(a) de Militar Extranjero, deberá presentar una fotocopia del pasaporte del progenitor y fotocopia del pasaporte del Estudiante.
- d. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento).



REGLAMENTO DE DESCUENTOS
DE GRADO

CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

Artículo 13º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobación de una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO III

DESCUENTOS A HIJOS DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE SERVICIOS, CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SECTOR DEFENSA

Artículo 14º. DEFINICIÓN


Son Descuentos aplicados a hijo(as) del personal del Escalafón de Servicios, Civil de las Fuerzas Armadas, con antigüedad igual o mayor a 3 años, el descuento alcanza: al 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas, el descuento es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.

Artículo 15º. REQUISITOS


- a. Fotocopia de la papeleta de pago del funcionario.
- b. Fotocopia del Carnet de Identidad del Padre o Madre.
- c. Fotocopia del certificado de nacimiento del hijo(a).
- d. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento).

Artículo 16º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobación de una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante,

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO IV DESCUENTO A HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Artículo 17º. DEFINICIÓN


Son Descuentos aplicados a hijos(as) de los funcionarios con ítem que trabajan en la Escuela Militar de Ingeniería con antigüedad igual o mayor a 3 años, el descuento alcanza: 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas este descuento es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.

Artículo 18º. REQUISITOS

- a. Fotocopia de la papeleta de pago del funcionario.
- b. Certificado de Trabajo del funcionario.
- c. Fotocopia del Carnet de Identidad del funcionario.
- d. Fotocopia del certificado de nacimiento del hijo(a).
- e. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento).

Artículo 19º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO.

- a. En caso de reprobación de una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

- b.** Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.



CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

CAPÍTULO V DESCUENTO A HIJOS DE DOCENTES DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Artículo 20º. DEFINICIÓN


Son descuentos aplicados a hijos(as) de los docentes que prestan servicios académicos en la Escuela Militar de Ingeniería con antigüedad igual o mayor a 3 años, el descuento alcanza: 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas este descuento es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.

Artículo 21º. REQUISITOS

- a. Certificado de Trabajo y/o certificado de docencia.
- b. Fotocopia del Carnet de Identidad del docente.
- c. Fotocopia del certificado de nacimiento del hijo(a).
- d. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento).

Artículo 22º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobado una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.



CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

CAPÍTULO VI DESCUENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Artículo 23º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a graduados de la Escuela Militar de Ingeniería e Hijos de graduados, que deseen continuar estudios en esta Casa de Estudios Superiores como sigue:

I. GRADUADOS QUE SE ACOJAN A LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL

El monto de Descuento alcanza al 100 % del pago por concepto de convalidación de Asignaturas y del 30 % al 50 % de la Colegiatura.

II. HIJOS GRADUADOS DE LA EMI

El monto de Descuento es del 10 % extensivo a los Cursos Preuniversitarios.

Artículo 24º. REQUISITOS

I. GRADUADOS QUE SE ACOJAN A LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL

- a. Fotocopia del Título Profesional.
- b. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud Descuento).



REGLAMENTO DE DESCUENTOS
DE GRADO

CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

II. HIJOS GRADUADOS DE LA EMI

- a. Fotocopia del Título Profesional del padre o madre.
- b. Fotocopia del Carnet de identidad del padre o madre.
- c. Fotocopia del Certificado de Nacimiento del hijo(a)
- d. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud Descuento).

Artículo 25º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

I. GRADUADOS QUE SE ACOJAN A LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESPECIAL E HIJOS GRADUADOS DE LA EMI

- a. En caso de reprobación de una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.



REGLAMENTO DE DESCUENTOS
DE GRADO

CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

CAPÍTULO VII DESCUENTO POR CANTIDAD DE HERMANOS

Artículo 26º. DEFINICIÓN

Descuento aplicado para aquellos estudiantes que tengan uno o más hermanos estudiando en la Escuela Militar de Ingeniería. Se establece el beneficio del 20% de las Colegiaturas al 2do. hermano y 50% al 3er. hermano. Este beneficio es aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel de Grado.

Artículo 27º. REQUISITOS

- a. Fotocopia de Certificado de Nacimiento de los hermanos.
- b. Fotocopia del Carnet de Identidad de los padres y hermanos para acreditar el parentesco.
- c. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud Descuento).

Artículo 28º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobado una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.



CÓDIGO	RAC – 13
VERSIÓN	3.0
AÑO	2024

CAPÍTULO VIII

DESCUENTO A EGRESADOS DE LA “UNIDAD EDUCATIVA DEL EJÉRCITO” Y DEL “LICEO MILITAR DEL EJÉRCITO”

Artículo 29º. DEFINICIÓN


Son descuentos aplicados a los estudiantes egresados de la Unidad Educativa del Ejército y del Liceo Militar del Ejército “Tte. Edmundo Andrade”, el descuento alcanza: al 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas; el descuento es aplicable a cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera del nivel Grado.

Artículo 30º. REQUISITOS

- a. Fotocopia firmada del Carnet de Identidad del estudiante.
- b. Fotocopia firmada del Carnet de Identidad de la madre, padre o apoderado.
- c. Fotocopia Simple del Título de Bachiller.
- d. Fotocopia del certificado de nacimiento del hijo (a).
- e. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud Descuento).

Artículo 31º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobación de una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

- b.** Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.

CAPÍTULO IX DESCUENTO POR CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 32º. DEFINICIÓN

Descuento para Estudiantes patrocinados por instituciones públicas o privadas, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos y porcentajes:

- a. Se debe contar con un Convenio Marco.
- b. Los descuentos no deben sobrepasar del 30% de la Cuota mensual.
- c. Cancelación obligatoria del 100% de la Cuota Inicial, Servicio de Atención Médica y Extensión Universitaria.
- d. Cancelación del Formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento).

Artículo 33º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobado una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al Descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante, en el siguiente semestre académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de cada materia reprobada.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO X DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Artículo 34º. DEFINICIÓN

Pronto Pago Semestral, consiste en el Descuento del 8%, por pago anticipado de la colegiatura semestral completa, es decir que se aplicará solamente a las Cuotas mensuales.

Pronto Pago de toda la Carrera Profesional, consiste en el Descuento del 15% por el pago anticipado de toda la Carrera Profesional.

El Pronto Pago se podrá adicionar a cualquiera de los Tipos de Descuentos detallados en el Artículo 8º del presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XI DESCUENTO A ESPOSAS DE PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE ARMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 35º. DEFINICIÓN


Son descuentos aplicados a Esposas de Oficiales reconocidas por la Asociación de Esposas del Ejército o que se encuentren vigentemente casados, según estipula las Normas Bolivianas. El descuento alcanzara el 30% de las cuotas mensuales o colegiaturas, siendo aplicable a los cursos Preuniversitarios y Semestres de Carrera a Nivel Grado.

Artículo 36º. REQUISITOS

- a. Fotocopia de Carnet (indicando casado/casada) del Oficial Esposo y de la Esposa.
- b. Fotocopia Simple de Certificado de Matrimonio (vigente).
- c. Cancelación del formulario T-03 (Formulario de Solvencia) y T-12 (Formulario de Solicitud de Descuento).

Artículo 37º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE EL DESCUENTO

- a. En caso de reprobación una o más materias en el semestre académico, el estudiante no pierde el derecho al descuento obtenido.
- b. Independientemente del Descuento obtenido por el estudiante,

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

el siguiente académico, deberá pagar el monto correspondiente al Crédito de Cada materia reprobada.

	REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 13
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38º. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

Artículo 39º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, las Unidades Académicas, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.